

	Ayuda institucional Pescas
García Para, Ernesto	150.000
Palomares Zaldívar, Federico	150.000
Urbaneja Arrúe, María Angeles	300.000
<i>Universidad de Salamanca</i>	
Esteban Cañibano, María Rosa	300.000
Fernández Ramos, Angel	200.000
Rodríguez Berrocal, Francisco Javier	Sin ayuda institucional
Ruiz Carrero, Eduardo	200.000
Varona Valle, Rosa María	300.000
<i>Universidad de Santiago</i>	
Vázquez Ramallo, Alfonso	300.000
<i>Universidad de Sevilla</i>	
Curbeio Ranero, José Luis	200.000
Fernández-Bolaños Guzmán, José M.	200.000
Mármol Fernández, Miguel Angel	200.000
<i>Universidad de Valencia</i>	
Ortega Chicote, Fernando	200.000
Pastor Blasco, Francisco Ignacio Javier	300.000
<i>Universidad Politécnica de Valencia</i>	
Sánchez Martínez, Enrique	500.000
<i>Universidad de Valladolid</i>	
Carballo García, Norberto	200.000
<i>UNED</i>	
Ripoll López, Gisela	200.000
<i>CSIC</i>	
Avila Rincón, María Jesús	300.000
Becerra Arias, Rosa	Sin ayuda institucional
Bellido Pérez, María Nieves	150.000
Berbel Navarro, Pedro	200.000
Cebrián de Miguel, Juan Antonio	200.000
Cagiao Escotado, María Esperanza	300.000
Correas Hornero, Isabel	300.000
Campos Acosta, Joaquín	500.000
Figuera Huerta, Antonio	300.000
García Alvarez, María Concepción	200.000
González Carlos, María José	150.000
Macías García, María Angeles	Sin ayuda institucional
Martínez Izquierdo, José Antonio	300.000
López de Ceballos Lafarga, María	Sin ayuda institucional
Pérez Méndez, Mercedes	Sin ayuda institucional
Pérez Tabernero, Ernesto	150.000
Quintanilla Avila, Miguel	300.000
Robles Muñoz, Cristóbal	200.000
Rodríguez Peña, Angeles	300.000
San Segundo de los Mozos, Rosa Blanca	300.000
Siljestrom Ribed, Patricia	200.000
Toldra Vilardell, Fidel	300.000
<i>Gobierno Vasco-Departamentó de Agricultura-y Pesca</i>	
Besga Salazar, Gerardo	300.000
<i>Real Academia de la Lengua Vasca</i>	
Eguzkitza Bilbao, Andolin	300.000
<i>Instituto Nacional de Industria (Junta de Energía Nuclear)</i>	
Hernández Rey, Juan José	Sin ayuda institucional

MINISTERIO

DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12903 REAL DECRETO 1453/1986, de 26 de mayo, por el que se dispone el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de sal común, denominada «Suroeste-Zona Saltes», segregada de la reserva «Suroeste»; inscripción número 42, comprendida en la provincia de Huelva.

Las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de

sal común denominada «Suroeste-Zona Saltes», comprendida en la provincia de Huelva, declarada por Real Decreto 3431/1981, de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 26, de fecha 30 de enero de 1982), por segregación de la reserva provisional a favor del Estado denominada «Suroeste», inscripción número 42, declarada por Real Decreto 22037/1979, de 3 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 226, de 20 de septiembre), comprendida esta última en las provincias de Badajoz, Sevilla y Huelva, hacen procedente el levantamiento de la misma, por haber dado resultados negativos las labores realizadas.

Con este fin, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de sal común denominada «Suroeste-Zona Saltes», comprendida en la provincia de Huelva, segregada de la reserva denominada «Suroeste», inscripción número 42, por Real Decreto 3431/1981, de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 26, de 30 de enero de 1982), definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 7º 02' 00" oeste con el paralelo 37º 13' 20" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de «Greenwich», y de paralelos formados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	7º 02' 00" oeste	37º 13' 20" norte
Vértice 2	7º 00' 00" oeste	37º 13' 20" norte
Vértice 3	7º 00' 00" oeste	37º 13' 00" norte
Vértice 4	6º 58' 20" oeste	37º 13' 00" norte
Vértice 5	6º 58' 20" oeste	37º 12' 40" norte
Vértice 6	6º 57' 20" oeste	37º 12' 40" norte
Vértice 7	6º 57' 20" oeste	37º 12' 00" norte
Vértice 8	6º 51' 00" oeste	37º 12' 00" norte
Vértice 9	6º 51' 00" oeste	37º 11' 00" norte
Vértice 10	6º 49' 40" oeste	37º 11' 00" norte
Vértice 11	6º 49' 40" oeste	37º 10' 40" norte
Vértice 12	6º 47' 20" oeste	37º 10' 40" norte
Vértice 13	6º 47' 20" oeste	37º 09' 00" norte
Vértice 14	6º 51' 00" oeste	37º 09' 00" norte
Vértice 15	6º 51' 00" oeste	37º 08' 40" norte
Vértice 16	6º 50' 20" oeste	37º 08' 40" norte
Vértice 17	6º 50' 20" oeste	37º 08' 00" norte
Vértice 18	6º 49' 00" oeste	37º 08' 00" norte
Vértice 19	6º 49' 00" oeste	37º 06' 00" norte
Vértice 20	6º 54' 20" oeste	37º 06' 00" norte
Vértice 21	6º 54' 20" oeste	37º 07' 40" norte
Vértice 22	7º 02' 00" oeste	37º 07' 40" norte

Art. 2.º El terreno así definido queda franco para los minerales de sal común en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 26 de mayo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JOAN MAJO CRUZATE

12904 REAL DECRETO 1454/1986, de 26 de mayo, por el que se dispone la prórroga de reducción de superficie de la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales de plomo y plata denominada «Zona Bailén-Linares», en la provincia de Jaén, y levantamiento del resto de la reserva.

Las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigar toda clase de sustancias minerales excepto los radiactivos, el carbón y los hidrocarburos, denominada «Zona Bailén-Linares», comprendida en la provincia

de Jaén, que fué establecida por Orden de 15 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), y prorrogada sucesivamente hasta llegar a lo dispuesto por Orden de fecha 9 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1982), en la que se concedió una nueva prórroga, con reducción de superficie y limitando las sustancias reservadas a plomo y plata, con una duración de tres años, hacen conveniente modificar la situación de la misma con objeto de lograr una continuidad de las investigaciones en las áreas de mayor interés.

Con este fin, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se reduce la zona de reserva provisional a favor del Estado denominada «Zona Bailén-Linares», declarada por Orden de fecha 15 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, el carbón y los hidrocarburos, y reducida superficialmente con posterioridad por Orden de fecha 9 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1982), con limitación de las sustancias reservadas a plomo y plata, en la provincia de Jaén, siendo el perímetro de la zona reducida definido por coordenadas geográficas referidas al meridiano de «Greenwich», el que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 3.º 51' 00" oeste, con el paralelo 38.º 10' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de «Greenwich», y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1.....	3.º 51' 00" oeste	38.º 10' 00" norte
Vértice 2.....	3.º 23' 20" oeste	38.º 10' 00" norte
Vértice 3.....	3.º 23' 20" oeste	38.º 03' 00" norte
Vértice 4.....	3.º 51' 00" oeste	38.º 03' 00" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.743 cuadrículas mineras, en la provincia de Jaén.

Art. 2.º El plazo de vigencia de la reserva sobre la zona reducida a que se refiere el artículo anterior queda prorrogado por tres años, a contar desde el día siguiente al vencimiento del término de la última prórroga concedida, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del número 3 del artículo 10 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Art. 3.º El resto del área incluido dentro de la zona de reserva provisional a favor del Estado, «Zona Bailén-Linares», y no cubierto por la zona reducida delimitada en el presente Real Decreto, queda levantado, y su terreno, franco y registrable.

Art. 4.º La reserva de esta zona no limita los derechos adquiridos sobre su superficie con anterioridad a la fecha de declaración de la reserva, el 15 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), por los solicitantes o titulares de permisos de investigación y concesiones directas o derivadas de explotación de recursos de las Secciones C) o D) y de autorizaciones de aprovechamiento de recursos de las Secciones A) y B), sin perjuicio de lo que determinan los artículos 12, 58 y 62 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Art. 5.º La investigación de minerales de plomo y plata de esta zona antes descrita sigue encomendada a la «Empresa Nacional ADARO de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima».

Dado en Madrid a 26 de mayo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JOAN MAJO CRUZATE

12905 REAL DECRETO 1455/1986, de 26 de mayo, por el que se dispone el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de cobre, plomo y cinc, denominada «Suroeste-Zona Paymogo», segregada de la reserva «Suroeste», inscripción número 42, comprendida en la provincia de Huelva.

Las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de cobre, plomo y cinc, denominada «Suroeste-Zona Paymogo»,

comprendida en la provincia de Huelva, declarada por Real Decreto 3431/1981, de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 26, de 30 de enero de 1982), por segregación de la reserva provisional a favor del Estado denominada «Suroeste», inscripción número 42, declarada por Real Decreto 2203/1979, de 3 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 226, de 20 de septiembre de 1979), comprendida esta última en las provincias de Badajoz, Sevilla y Huelva, hacen procedente el levantamiento de la misma, por haber dado resultados negativos las labores realizadas.

Con este fin, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de cobre, plomo y cinc, denominada «Suroeste-Zona Paymogo», comprendida en la provincia de Huelva, segregada de la reserva denominada «Suroeste», inscripción 42, por Real Decreto 3431/1981, de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 26, de 30 de enero de 1982), definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 7º 21' 00" oeste con el paralelo 37º 42' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de «Greenwich», y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1.....	7º 21' 00" oeste	37º 42' 00" norte
Vértice 2.....	7º 19' 00" oeste	37º 42' 00" norte
Vértice 3.....	7º 19' 00" oeste	37º 40' 00" norte
Vértice 4.....	7º 21' 00" oeste	37º 40' 00" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 36 cuadrículas mineras.

Art. 2.º El terreno antes definido queda franco y registrable para cobre, plomo y cinc en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Art. 3.º Quedan libre de las condiciones impuestas, con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 26 de mayo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JOAN MAJO CRUZATE

12906 REAL DECRETO 1456/1986, de 26 de mayo, por el que se declara una zona de reserva provisional a favor del Estado para la exploración e investigación de yacimientos de carbón en el área denominada «Neira-Cabe», inscripción número 79, comprendida en la provincia de Lugo.

La extraordinaria importancia de realizar investigaciones de posibles yacimientos de carbón determina la conveniencia de la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para dicho recurso en un área con probabilidades de contener dichos yacimientos, que oportunamente se designa, derivada de la inscripción número 79, hecha pública en su día y comprendida dentro de su perímetro inicial que ahora se varía, reduciendo su superficie.

A tales efectos y siendo de aplicación lo establecido en el artículo 9.º de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto en el artículo 8.º 3, de la citada Ley, y los concordantes de su Reglamento General, y una vez cumplidos los trámites preceptivos con informes favorables, emitidos por los Organismos correspondientes, se hace necesario adoptar la disposición pertinente.